

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

ESTR. 01170012667

RESOLUCIÓN No.0114

(Mayo 02 de 2014)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCION QUE RECHAZA UN PLIEGO DE SOLICITUDES Y SE DESIGNA LOS REPRESENTANTES DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ANTHOC

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus atribuciones legales y,

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio de fecha 22 de marzo de 2013 se remite a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA acuerdo laboral y reglamento de Bienestar Social, por parte de la Presidenta de Anthoc Seccional Huila.

Que mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2014, recibido en la gerencia del centro de salud de Palmas el día 28 de febrero hogañó se remite a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA Pliego de los Empleados Públicos de la Salud Huila, por parte de SINDESS Seccional huila, para la negociación colectiva.

Que en la entidad mediante oficios GTH 036 de fecha 18 de marzo del presente año, remite a la Organización Sindical SINDESS Seccional Huila, el ajuste a pliego de solicitudes presentado a la Gerencia de la E.S.E CEO, con el fin de dar estricto cumplimiento al artículo 8 del decreto 160 de 2014. Este oficio fue recibido por el señor Luis Ernesto Penagos, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 1.075.268.053 el día 21 de marzo de 2014.

Que la entidad mediante oficios GTH 0037 de fecha 18 de marzo del presente año, la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA comunica a la Asociación sindical ANTHOC, que la Asociación Sindical SINDESS presento a la Gerencia pliego de solicitudes las cuales deben ser subsanadas.

En el caso de la organización sindical SINDESS mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2014, recibido el día 27 de marzo de 2014 en Gerencia de la E.S.E CEO, por OLGA YUCUMA, envía oficio remitatorio acta pertinente de asamblea estatutaria donde se aprueba presentación de pliego de negociación de empleados, en ella se evidencia que efectivamente se aprobaron los pliegos de peticiones, pero no se designa en la misma los negociadores por parte de SINDESS necesarios para iniciar la negociación.

Razón por la cual ante la falta de negociadores se rechaza el pliego de solicitudes presentado por SINDESS SECCIONAL HUJILA, por no cumplir los requisitos contenidos en el artículo 8 numeral 2 del decreto 160 de 2014

Mediante oficio de fecha 21 de abril de 2014, el Señor JAIRO LIEVANO MORENO Presidente de SINDESS Huila, interpone recurso de reposición en contra de la Resolución por medio de la cual se rechaza el pliego de solicitudes, con fundamento en las siguientes razones:

1. el día 27 de febrero de 2014 hicieron entrega del pliego de solicitudes dando cumplimiento a la entrega según artículo 5 del decreto 160 de 2014.
2. que efectivamente recibieron el oficio solicitando el acta pertinente correspondiente a la asistencia, adopción del pliego y aprobación del mismo; dándose repuesta el 27 de marzo de 2014 donde se adoptan los pliegos y se aprueban y se designan los negociadores para el pliego de negociación colectiva, del cual envían copia del mismo.
3. que no se cumplió con los términos establecido en el artículo 11 del decreto 160 del 15 de febrero de 2014, indicando que no se cumplió con los términos y etapas debiéndose designado los negociadores en las fechas establecidas más exactamente el día 04 de febrero de 2014.
4. que efectivamente por la necesidad de cumplir con los requisitos para iniciar la negociación colectiva fue necesario adelantar la fecha de la asamblea que fue llevada a cabo el día 22 de febrero de 2014, tal cual como consta en el acta de deposito ante el Ministerio del Trabajo de fecha 28 de febrero del mismo año.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

5. dentro de la misma acta de Asamblea Estatutaria de SINDESS de fecha 22 de febrero de 2014 en el punto 7 se adoptaron y aprobaron los pliegos de condiciones para la negociación colectiva.
6. dentro de la misma acta de Asamblea Estatutaria de SINDESS de fecha 22 de febrero de 2014 se en el último punto de la misma se designan los negociadores.
7. que dando cumplimiento al decreto 160 de 2014 se deposita el oficio remisorio del pliego de negociación empleados públicos.

Se hace entrega por parte de SINDESS del acta de elección de los negociadores.

CONSIDERACIONES

Frente a lo anteriormente expuesto se desprenden dos interrogantes:

1. termino para presentar el pliego de solicitudes de acuerdo con el Decreto 160 de 2014.
2. procedimiento para designación de los negociadores

1. TERMINO PARA PRESENTAR EL PLIEGO DE SOLICITUDES DE ACUERDO CON EL DECRETO 160 DE 2014.

El Pliego sindical deberá presentarse dentro de los meses de enero y febrero, en el primer bimestre del año, Aclarase distintas posibilidades sobre el tránsito de normas, la anterior D.1092/12 sobre Pliego en el primer trimestre y la nueva D.160/14 sobre Pliego en el primer bimestre:

a).el 1º de enero/14, bajo la vigencia del artículo 5.4. del D.1092/12 comenzó a correr el término de 3 meses para presentar el Pliego. El nuevo Decreto 160 fue publicado el 5 de febrero/14. Entonces, por regla procesal, el término -de 3 meses- iniciado bajo una norma, **sigue rigiendo hasta agotarse: el 31 de marzo/14, como fecha límite para la presentación del Pliego.**

b).los sindicatos que presenten el Pliego durante el primer bimestre, lo están haciendo tanto en el primer bimestre -norma nueva del D.160/14- como en el primer trimestre -norma inicial D.1291/12-. No existe problema alguno.

En síntesis, este el tema del **término para la presentación** del Pliego, que lo es durante el primer trimestre conforme a la norma vigente para el 1º de enero/14 cuando comenzó a correr el término legal, que era el del artículo 5.4. del D.1092/12. Aspecto distinto, que no debe confundirse, es el de las **normas, reglas y términos aplicables a la Negociación** después de cumplido el término de presentación del Pliego, y ellas son las del nuevo Decreto 160/14 del 05 de febrero de 2014.

En la solicitud objeto de recurso manifiesta el recurrente se debió designar los negociadores el día 04 de febrero de 2014, en vigencia de decreto 160 de 2014, presupuesto que no puede darse debido al principio de irretroactividad de la ley, ya que esta entra a regir el día 05 de febrero de 2014.

2. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DE LOS NEGOCIADORES

La designación de los negociadores debe realizarse mediante Asamblea en concordancia con el artículo 376 del Código Sustantivo de Trabajo¹. El Pliego debe ser una construcción colectiva, participativa y democrática de los Empleados.

¹ **ARTICULO 376. ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LA ASAMBLEA.** Modificado por el art. 16, Ley 11 de 1984. **El nuevo texto es el siguiente:** Son de atribución exclusiva de la asamblea general los siguientes actos: La modificación de estatutos, la fusión con otros sindicatos; la afiliación a federaciones o confederaciones y el retiro de ellas; la sustitución en propiedad de los directores que llegaren a faltar y la destitución de cualquier director; la expulsión de cualquier afiliado; la fijación de cuotas extraordinarias; la aprobación del presupuesto general; la determinación de la cuantía de la caución del tesorero; la asignación de los sueldos; la aprobación de todo gasto mayor de un equivalente a diez (10) veces el salario mínimo mensual más alto; la adopción de pliegos de peticiones que deberán presentarse a los

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

De igual forma los Negociadores sindicales deben ser elegidos en Asamblea; art.8.2- decreto 160 de 2014: Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la Negociación:

(...)

2. los negociadores deben ser elegidos mediante Asamblea Estatutaria.

Condición que no cumplió el Sindicato Nacional de La Salud y la Seguridad social como quedo consignado en los antecedentes, so pena de rechazo, es de manifestar que en el recurso la Asociación Sindical SINDESS vuelve y presenta el acta de asamblea estatutaria en la que se prueban los pliegos de solicitudes para la negociación colectiva, pero no se designa los negociadores y tampoco es procedente por no ser esta la oportunidad de presentarla.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

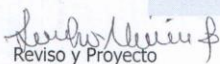
ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la resolución No 093 de fecha 07 de abril de 2014, por medio de la cual se rechaza un pliego de solicitudes y se designa los representantes de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA para la negociación Colectiva con la organización SINDICAL ANTHOC, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los dos (02) días del mes de mayo de 2014.


DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES
Gerente


Reviso y Proyecto

Sandra Viviana González Chamorro.

empleadores a más tardar dos (2) meses después; **la designación de negociadores**; la elección de conciliadores y de árbitros; la votación de la huelga en los casos de la ley y la disolución o liquidación del sindicato.

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-797 de 2000, de manera condicionada según las consideraciones expuestas en el numeral 3.2.3 de la sentencia.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva